

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 DIC 2000

VISTO:

El Expediente N° 9309/00 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -Dirección General de Educación Polimodal y Superior- S/Resultados de encuestas s/elección de modalidades Instituto Dr. Carlos Lubetkin de GENERAL PICO."; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución educativa ha solicitado un servicio de Nivel Polimodal en horario nocturno;

Que a fojas 4 del presente expediente se agrega nota del Colegio Nocturno de Bachilleres "Héctor Ajax Guñazú"; mediante la cual se solicita creación del mismo servicio;

Que por artículo 1° del Decreto N°114/96 se autoriza al Ministerio de Cultura y Educación a llevar a cabo todas las acciones técnicas, pedagógicas, administrativas y financieras que sean necesarias para garantizar la operatividad de la Ley Federal de Educación N°24195;

Que existe la voluntad política de continuar en forma gradual y progresiva con lo establecido en la citada Ley Federal y la Ley Provincial de Educación N° 1682, por lo que se ha resuelto extender la aplicación de la nuevas estructuras educativas a los regímenes especiales;

Que en el marco legal dado por los artículos 31 y 32 inciso b) de la Ley N°1682, en el ámbito de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior se ha elaborado una propuesta de reestructuración de algunos servicios educativos que funcionan en horario nocturno, a efectos de garantizar el acceso al Nivel Polimodal a jóvenes que superen la edad requerida para ingresar en el Polimodal diurno, a adultos con terminalidad del Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que la mencionada organización supone adecuaciones a los aspectos curriculares e institucionales de algunos de los servicios mencionados precedentemente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Aprobar en el marco de lo prescripto en los artículos 31 y 32 inciso b) de la Ley Provincial de Educación N° 1682, la Estructura Curricular Básica de Primer Año de Nivel Polimodal para jóvenes que superen la edad requerida para ingresar en el Polimodal diurno y a adultos con terminalidad del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en las Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales y



A.L.G.

///

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1112 .

Economía y Gestión de las Organizaciones que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Para la puesta en marcha de lo dispuesto precedentemente se adecuará en forma gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo 2001 la planta funcional existente en los siguientes establecimientos:

- Colegio Nocturno de Bachilleres "Héctor Ajax Guiffazú" de Santa Rosa.-
- Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin" de General Pico .-
- Escuela Normal - Sección Adultos - de General Acha.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-


Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-



DECRETO N° 1991  
ROM.  
/sbm.

  
MIGUEL ANGELO TANOS  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**ANEXO**

MODALIDAD:

**HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

PRIMER AÑO	HRA	HCS
LENGUA EXTRANJERA I	72	3
LENGUA Y LITERATURA I	96	4
MATEMÁTICA I	96	4
HISTORIA I	72	3
BIOLOGIA I	72	3
LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICAC.	72	3
TECNOLOGÍA DE LA INFORM. Y LA COMUNIC.	96	4
GEOGRAFIA I	72	3
CULTURA Y COMUNICACION	72	3
	720	30

MODALIDAD:

**ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES**

PRIMER AÑO	HRA	HCS
LENGUA EXTRANJERA I	72	3
LENGUA Y LITERATURA I	96	4
MATEMÁTICA I	96	4
QUIMICA I	72	3
GEOGRAFIA I	72	3
LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICAC	72	3
TECNOLOGÍA DE LA INFORM. Y LA COMUNIC.	96	4
TECNOLOGÍA DE GESTION	72	3
DERECHO	72	3
	720	30

**LENGUA EXTRANJERA:** El INGLÉS será la lengua extranjera que se pondrá en marcha en las instituciones que inicien el Polimodal de Adultos. En el caso que la institución tuviese ya una oferta educativa del idioma FRANCÉS se mantendrá la misma a los efectos de sostener la planta funcional de la institución. Con lo cual pueden existir en el mismo colegio divisiones con idioma inglés y otras con idioma francés.

A.L.G.

ANEXO AL DECRETO N°  
ROM.  
/sbm

1991



Prof. **MARTÍN PANDESTRANDI**  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBIERNO DE LA PAMPA